



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 044/2021

La Paz, 29 de marzo de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RD 01-006-21 DE 25/03/2021, QUE RESUELVE MODIFICAR EL HORARIO DE TRABAJO ESPECÍFICAMENTE DEL RECINTO FRONTERA, DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA VILLAZÓN DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL POTOSÍ Y APROBAR LOS DÍAS SÁBADOS Y FERIADOS COMO DÍAS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA GERENCIA REGIONAL POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN ADUANA VILLAZÓN, ESPECÍFICAMENTE DEL RECINTO FRONTERA.

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa N° RD 01-006-21 de 25/03/2021, que resuelve modificar el horario de trabajo específicamente del Recinto Frontera, de la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí y aprobar los días sábados y feriados como días extraordinarios de trabajo y atención al público, en la Gerencia Regional Potosí, Administración Aduana Villazón, específicamente del Recinto Frontera.

~~D.G.L.
Angel E.
Borjas E.
A.N.~~

~~D.G.L.
Adriana R.
Huanca M.
A.N.~~

AVZF/AEBE/arhm
cc. archivo

Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.
ADUANA NACIONAL





[Signature]
Zulma Huerto de S.
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RD 01 - 006-21

La Paz, **25 MAR. 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

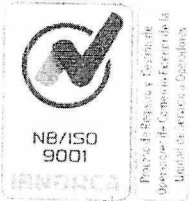
Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios, internacionales bilaterales o multilaterales.

Que el artículo 12 (Jornada de trabajo, horario y control de días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: (...) II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será

-
-
-
-
-
-

Zulma Hurtado
Zulma Hurtado

SECRETARÍA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...)

Que por Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, se determinó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Potosí, a través del Informe Técnico AN-GRPGR-I-45-2021 de 22/03/2021, señala que en fecha 22/03/2021 se llevó a cabo la reunión de coordinación con las Instituciones de Argentina del control en el paso fronterizo Puente Internacional, como ser. SENASA, ADUANA, AFIP, MIGRACIÓN y el Responsable de sanidad, en la cual, los diferentes representantes de las instituciones Argentinas y Bolivianas, coincidieron que los medios de transporte no deben ser perjudicados por restricciones de circulación existente en la ciudad de Villazón, estableciéndose la habilitación de un turno nocturno en el área de control integrado, por tal motivo, recomienda la modificación del horario de trabajo en el Recinto de Frontera de la Administración Aduana Frontera Villazón, a efectos de mejorar la atención a los usuarios.

Que mediante Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-266-2021 de 24/03/2021, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que la Gerencia Regional Potosí, solicitó la modificación y ampliación de horario para la Administración Aduana Villazón, a efectos de mejorar la atención a los usuarios, que conforme al análisis efectuado concluye que es procedente y técnicamente viable la modificación del horario de trabajo con atención al público, conforme lo detallado en el anexo adjunto al citado Informe, vigente a partir de la publicación de la resolución respectiva. En ese sentido, recomienda la proyección de la Resolución de Directorio que apruebe el mismo.

Que el horario de trabajo regular, así como los días extraordinarios de trabajo y atención al público, en el Recinto Frontera de la Administración Aduana Villazón; corresponden que sean aprobadas por el Directorio de la Aduana Nacional, en observancia de lo regulado por el artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), inciso b), numeral II e inciso d), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de

G.G.
Gómez F.
A.N.

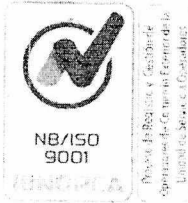
G.P.E.
Marco A.
Echazú B.
A.N.

G.N.A.F.
Silve P.
Reñel A.
A.N.

G.N.J.
Adrián V.
Zepeda F.
A.N.

D.P.
Rodríguez
Quirós A.
A.N.

Villalobos V.
A.N.



Zulma Hurtado
Zulma Hurtado
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

trabajo regular, así como aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-264-2021 de 24/03/2021, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que con base en el Informe Técnico AN-GRPGR-I-45-2021 de 22/03/2021 de la Gerencia Regional Potosí, el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-266-2021 de 24/03/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, es procedente la solicitud de modificación del horario regular de trabajo, determinado por Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019 y la habilitación de días extraordinarios de trabajo y atención al público en el Recinto Frontera de dependiente de la Administración Aduana Villazón; considerando que los mismos se enmarcan en la normativa legal vigente. En consecuencia, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el horario de trabajo regular y el día extraordinario trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el numeral II, del inciso b) e inciso d) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, tomando en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo específicamente del Recinto Frontera, de la Administración Aduana Villazón dependiente de la Gerencia Regional Potosí, determinado por Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, según el siguiente detalle:

[Signature]
G.N.A.F.
A.N.

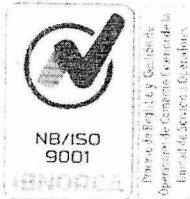
[Signature]
G.I.E.
Marzo A.
Echavala
A.N.

[Signature]
G.N.A.F.
Simal P.
Ranján
A.N.

[Signature]
G.N.J.
Abdon V.
Zogarra
A.N.

[Signature]
D.A.L.
Rafael
Quirós
A.N.

[Signature]
G.N.
Villalón V.
A.N.



Liliana Serrudo
Liliana Serrudo
 SECRETARÍA
 GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Gerencia Regional Potosí						
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios			
			HORARIO			
			DE	A	DE	A
Administración Aduana Villazón	Recinto Frontera	Lunes - Viernes	08:00	-	-	20:00

SEGUNDO.- Aprobar los días sábados y feriados como días de extraordinarios de trabajo y atención al público, en la Gerencia Regional Potosí, Administración Aduana Villazón, específicamente del Recinto Frontera, conforme el siguiente detalle:

Gerencia Regional Potosí						
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Extraordinarios			
			HORARIO			
			DE	A	DE	A
Administración Aduana Villazón	Recinto Frontera	Sábados y Feriados	08:00	-	-	20:00

TERCERO.- Exceptuando la modificación realizada en el Literal Primero de la presente Resolución y lo dispuesto por Resolución de Directorio N° RD 01-007-20 de 04/06/2020, se mantienen firmes y subsistentes los horarios determinados en la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019.

CUARTO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación, en medio de prensa de circulación nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

[Signature]
 C.A.F.
 A.N.

[Signature]
 G.P.E.
 Maza A.
 Echaz B.
 A.N.

[Signature]
 G.N.A.F.
 Silva P.
 Rojas A.
 A.N.

[Signature]
 G.N.J.
 Abrial V.
 Zepana F.
 A.N.

[Signature]
 R.A.L.
 Rosner
 Quintana A.
 A.N.

[Signature]
 G.N.I.
 Villan 003 V.
 A.N.

[Signature]
 Liliana I. Navarro Paz
 DIRECTORA
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
 Freddy M. Chodue Cruz
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
 Karina Liliana Serrudo Miranda
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL

KLSMLINP/FCMHC
 GG. CCF
 GNAF-SPRRA/CRS
 GNJ AVZF/RQA/zvv
 C C Archivo
 HR. DRHAC2021-211
 CATEGORIA 01